

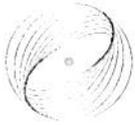
RESOLUCIÓN N° 3849

La Plata, 12 de agosto de 2025

VISTO: el expediente 5900-045/25, el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 3705, "Convocatoria 2024" y "Cronograma III" del 17 de diciembre de 2024, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----

CONSIDERANDO: Que, en la sustanciación del procedimiento de selección para cubrir los cargos vacantes de **Agente Fiscal - Avellaneda - Lanús, Azul, Junín, La Plata, Mercedes, Morón, Pergamino, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen) - EXAMEN DEL 15-04-25-**, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones citadas precedentemente, actuando la respectiva Sala Examinadora y el Cuerpo Académico designados. -----

Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a los citados Académicos. -----

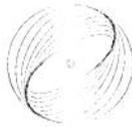


RESOLUCIÓN N° 3849

Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo, destacando la inclusión un examen escrito posibles datos identificatorios, aprobándolo éste indicando que, en caso de coincidir los datos vertidos con la persona que resultara ser autora del examen escrito se informará al pleno. -----

Que, luego de la identificación de las personas postulantes mediante el entrecruzamiento, se constató la coincidencia de datos incluidos en el mismo con una persona que lo realizó, puesto que el examen identificado durante su corrección como **AF35** contenía en la hoja 2: último párrafo redacta "...Santiago Oporto Blengini, Agente Fiscal la Unidad de Instrucción N° x Departamental ...", coincidiendo los datos incluidos con el nombre y apellido de quien rindiera el examen escrito. -----

Que, el Reglamento Complementario, en la parte pertinente del artículo 3°, dispone: "Al momento de acreditarse para rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla en soporte papel donde deberá completar sus datos personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad



RESOLUCIÓN N° 3849

del/de la postulante determinará la automática anulación del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar el examen". -----

Que, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los postulantes al momento de la acreditación al examen y que se encuentra firmado por ellos, establece que "El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones: a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA". -----

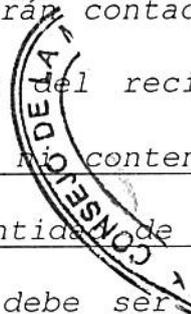
Que, el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que "Se debe entregar la resolución del examen en las hojas



RESOLUCIÓN N° 3849

que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja". -----

Que, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula que "a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas por el personal del Consejo para la entrega del recibo correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la persona postulante; la única identificación debe ser el número clave brindado por el Consejo en el margen superior derecho de cada hoja." -----



Que, la normativa transcripta establece que la identificación del examen -por parte del postulante- conlleva la anulación automática de la evaluación (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario citado). -----

Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada corresponde la anulación de la prueba citada. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

RESOLUCIÓN N° 3849

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

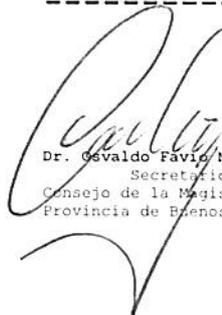
Artículo 1°: Anular y privar de valor jurídico para el proceso de selección al examen escrito de oposición para el cargo de Agente Fiscal - Avellaneda - Lanús, Azul, Junín, La Plata, Mercedes, Morón, Pergamino, San Isidro, San Martín y Trenque Lauquen) - EXAMEN DEL 15-04-25-, referenciado como AF35 cuya autoría corresponde al Dr. Santiago Oporto BLENGINI DNI 32.928.760 en virtud de haber insertado su nombre y apellido contraviniendo con ello la normativa vigente que impone el anonimato a las pruebas escritas hasta la finalización del proceso de corrección de las mismas.

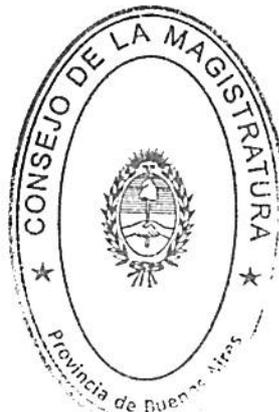
Artículo 2° Regístrese, notifíquese a las personas interesadas. Cumplido, archívese.

Resolución N° 3849.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Facundo Miguel Tignanelli
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

